

Expedient	Assumpte
2026/64-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 16337317004500610621	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO- Solicitud de subvenció nominativa 2026

Firmado por:

DILIGENCIA.-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026012908 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 29/06/2026

“ANTECEDENTES

En fecha 04/06/2026 el CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TGNA con NIF G43090240, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio de 2026 (Celebración día del socio, Jornada gastronómica, Celebración del día de la Mujer, Fiesta de la “típica Matanza Extremeña”, visita a la provincia de Cáceres por las fiestas de Sant Blai, Fiesta de San Jorge, Ornamentación de la cruz de mayo, Excursiones, Jornadas de primavera en Cataluña, Fiesta de San Juan, Jornada de convivencias, Día de Extremadura y día de Cataluña, Festival Folklore, Celebración del 40º cumpleaños del Centro dentro del Mes Cultural, Llegada de la Navidad, entre otros).

Consta documento de Reserva de crédito en la aplicación 01065/92413/4890116, n.º de operación 12026 000044038 por importe de 10.000 €.

El día 09/06/2026 el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria emite informe de consignación adecuada.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. La subvención se prepagable, dada la situación económica de la entidad, puesto que sin la subvención no se podrían llevar a cabo las actividades previstas.

Consta certificado del departamento de Recaudación de fecha 09/06/2026 conforme el CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TGNA se encuentra al corriente de pago de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento de Tarragona.

El 16/06/2026 la Jefa administrativa de Relaciones ciudadanas, ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualmente no tiene incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

En fecha 16/06/2026 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

Consta certificado de fecha 09/06/2026 conforme la entidad se encuentra al corriente de deudas tributarias con la ATC (Agencia Tributaria de Cataluña).

Consta certificado de fecha 09/06/2026 conforme la entidad se encuentra al corriente de pago con el AEAT.

Consta al expediente informe de fecha 09/06/2026, conforme la referida entidad no se encuentra inscrita como empresaria en el sistema de la seguridad social.

Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

a) El objeto de la subvención se la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2026 a realizar por el Centro Social Extremeño en Tarragona.

b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2026.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y viste que habrá actuaciones durante el año 2026.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2027, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f)) Solo se aceptará un máximo del 50% del importe de la subvención a gastos de inversiones, mantenimiento del local y alquileres relacionados con las actividades que se desarrollen y un mínimo de un 50% del importe de la subvención a las actividades del año. (art. 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

3. Balance económico del proyecto subvencionado en que se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. La subvención se prepagable, dada la situación económica de

la entidad. Se ha preguntado informe de cumplimiento de requisitos básicos al Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), establece que se pueden otorgar de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

Artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18/10/2024.

Artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETENCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según el Decreto del Alcalde n.º 2023009417 de fecha 17/06/2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 10.000 €.

Segundo.- Conceder y pagar al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA (NIF G43090240) la subvención nominativa de 10.000 € en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación a favor del beneficiario, por el importe de 10.000 € condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

Cuarto.- El CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA con NIF G43090240 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2027, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será aplicable el establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto.- Enviar la presente resolución a la base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

RESOLUCIÓN

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 26/06/2026, con n.º de referencia 2026/4206 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).